
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. – SERVICIO DE ASISTENCIA
SANITARIA ESPECIALIZADA EN ODONTOLOGÍA
EN LA BAHÍA DE CÁDIZ CON DESTINO A LA POBLACIÓN
PROTEGIDA DE MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, MUTUA
COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº115.
EXPT. CS-2026/5101/0019.**

1.- OBJETO.

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de un servicio de asistencia sanitaria especializada en régimen ambulatorio en un centro, en la Bahía de Cádiz (Jerez, Cádiz, Chiclana, San Fernando, El Puerto Sta. Mª o Puerto Real), que disponga de instalaciones y medios suficientes para prestar los servicios de odontología a los trabajadores de las empresas asociadas a Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma.

2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro sanitario deberá estar ubicado en alguna de las siguientes localidades dentro de la Bahía de Cádiz: Jerez, Cádiz, Chiclana, San Fernando, El Puerto Sta. Mª o Puerto Real, donde CESMA no dispone de instalaciones y medios propios sanitarios para prestar los servicios objeto de la licitación, por lo que precisa hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a través de concierto con medios privados.

La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en la zona geográfica de influencia que se especifica, así como, aquellos que estando asegurados por CESMA, deban ser atendidos en esa zona o le sean remitidos por la mutua.

El centro de CESMA de referencia a estos efectos y para la coordinación de la gestión que se licita está situado en Pl. Madre de Dios, 2, 11401 Jerez de la Frontera (Cádiz).

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se realizará en horario de mañana y tarde de lunes a viernes, excepto festivos, en un centro o centros titularidad del adjudicatario que dispongan de las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la atención médica de accidentados para los siguientes servicios o unidades asistenciales: U.44

Odontología/estomatología contando para ello con los recursos materiales y personal propio y suficiente y para poder realizar las siguientes actuaciones médicas:

- a) Urgencias odontológicas.
- b) Consulta médica de odontología y/o estomatología.
- c) Endodoncia.
- d) Implantología.
- e) Cirugía oral.
- f) Periodoncia.
- g) Prótesis.
- h) Operatoria dental.
- i) Maxilofacial
- j) Pruebas diagnósticas ortopantomografía

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

4.- PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador deberá acreditar que cuenta con al menos:

- Un titulado especialista en Odontología

Los especialistas deberán contar con la cualificación profesional para realizar todas las actuaciones citadas y con experiencia en traumatismos derivados de accidentes. Igualmente debe disponer del personal de apoyo suficiente para garantizar una atención suficiente y completa.

El adjudicatario deberá aportar, en caso de que la mutua de lo solicite, una relación del personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, acreditando en su caso la titulación y especialidad, colegiación profesional y la formación y experiencia que requiera su función, debiendo garantizar la presencia continuada del personal para la cobertura de la asistencia durante la jornada tanto de mañana como de tarde.

Se requiere que uno de los médicos especialistas que vayan a prestar el servicio posean una experiencia acreditada superior a 5 años.

Igualmente deberá garantizar las posibles sustituciones programadas o imprevistas que pudieran surgir para que los servicios que se presten con plena efectividad.

Los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen, deben poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente de la comunidad autónoma de Andalucía.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil Profesional que cubra las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

CESMA se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas y con la formación y experiencia que requiera cada función.

Sobre este personal CESMA no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios.

5.- INSTALACIONES Y EQUIPO MÍNIMO

El centro sanitario dispondrá al menos de las siguientes dependencias:

Administración: deberá contar con recepción de pacientes para realización de funciones tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la adecuada confidencialidad. Dispondrá también de una sala de espera con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.

Área Sanitaria:

- Área de Odontología: Deberá contar con instalaciones adecuadas a los tratamientos a ofrecer a los pacientes derivados por CESMA.
- Consultas médicas.
- Salas de pruebas y exploraciones.

Las consultas y salas de pruebas y tratamientos estarán adaptadas a cada prueba con las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan.

Deberá acreditar que cuenta al menos con los siguientes equipos médicos de diagnóstico:

- 1 Equipo de ortopantomografía.
- 1 TAC

La empresa adjudicataria se obliga a mantener actualizada y debidamente legalizada toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen (Certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Garantía de Calidad, Programa de Protección Radiológica, Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo a la legislación vigente, así como el aseguramiento correspondiente. CESMA se reserva el derecho de solicitar la acreditación documental de lo anteriormente descrito en cualquier momento durante el proceso de adjudicación o durante el desarrollo del contrato.

Deberá mantener en perfectas condiciones de uso y limpieza las instalaciones y todo su equipamiento y material necesario para la ejecución de este contrato que deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, contando con un servicio de mantenimiento que garantice los niveles de calidad adecuados y de limpieza específica, siendo de obligado cumplimiento la

observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad. El material que se utilice en el centro deberá contar con la certificación CE.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, el centro deberá disponer de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura y de capacidad suficiente para cubrir las necesidades del centro. Con el fin de asegurar la correcta esterilización será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

El adjudicatario deberá cumplir con el siguiente protocolo de actuación con los pacientes derivados por CESMA:

- a) Citar al paciente previa autorización de Cesma
- b) Cesma adjuntará informe que incluya: descripción del accidente, valoración en consulta, motivo de derivación a odontología.
- c) Solicitará previamente identificación al paciente (DNI)
- d) Valorará las posibles lesiones derivadas del accidente (solicitar autorización en caso de prueba necesaria)
- e) Emisión de informe que indique
 - Descripción de las lesiones derivadas del accidente y/o aquellas que sean descartables.
 - Distintos tratamientos posibles de realizar, garantías, y cualquier otra observación (recomendaciones de cuidado, tratamientos complementarios recomendados a realizar a cargo del paciente...)
- f) Emisión de presupuestos de los distintos tratamientos posibles: tipo de tratamiento (actuaciones), garantías, coste.
- g) Cesma autoriza presupuesto. Cualquier cambio en el tratamiento autorizado, deberá ponerse previamente en conocimiento de Cesma.
- h) Odontología tratará al paciente hasta la conclusión de tratamiento. Al finalizar, remitirá a Cesma un informe que incluya:
 - Datos: Nombre y Apellidos del paciente, nº DNI, Fecha de consulta, Fecha de Accidente.
 - Lesiones Iniciales. Resultado de pruebas. Diagnóstico
 - Actuaciones y Tratamiento realizado indicando fecha y profesional encargado
 - Recomendaciones realizadas al paciente para garantizar la estabilidad del tratamiento (con recibí)
 - Observaciones
 - Conclusión final
- i) Entregará al paciente, en caso de que lo solicite, un informe similar que determine la conclusión del tratamiento
- j) Cesma, confirmará el resultado para el posterior abono de la factura.
- k) Otras consideraciones:
 - Se derivará a Cesma cualquier petición no autorizada manifestada por el paciente.

- Se acumulará las actuaciones posibles por cita, sobre todo en caso de pacientes de la provincia.

No existirán barreras arquitectónicas en el acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro ni en las instalaciones propiamente dichas.

El centro concertado no deberá tener una identificación preferente con ninguna mutua del sector, que pueda inducir a confusión a los pacientes o empresas sobre su carácter privado.

CESMA se reserva el derecho durante el proceso de valoración de ofertas de comprobar, incluida la inspección ocular, que el centro sanitario cumple todos los requisitos mínimos y esenciales exigidos.

La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

6.- EJECUCIÓN Y RESULTADOS

Horario de atención:

El horario de atención asistencial será en jornada de mañana y tarde de lunes a viernes excepto festivos.

Ejecución:

La realización de las consultas, tratamientos, pruebas diagnósticas estará previamente programada y autorizadas por CESMA.

La solicitud de las consultas, tratamientos, pruebas diagnósticas se efectuará a la empresa adjudicataria por los servicios médicos que CESMA determine, pudiendo ser en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

Tras la consulta de valoración y previo el inicio del tratamiento, el adjudicatario deberá presentar un presupuesto que requerirá la autorización expresa de los servicios médicos de CESMA.

No se facturará la consulta en el caso de aceptarse el tratamiento.

El paciente acudirá a la cita con la petición de prueba SAE (Solicitud de Asistencia Externa) que deberá entregar al centro adjudicatario, debiéndose exigir dicho impreso de autorización, debidamente cumplimentado por CESMA, para garantizar que la atención es procedente.

En caso de que el paciente no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a CESMA.

Las consultas, tratamientos, pruebas se realizarán a los pacientes por parte de la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 24 horas laborables siguientes a la fecha de la solicitud de CESMA. Se deberá prever por el adjudicatario la realización de las consultas, tratamientos,

pruebas en el mismo día de la solicitud, para casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio.

Todas las consultas, tratamientos y pruebas diagnósticas han de realizarse en el centro/s sanitario/s objeto de la licitación, con excepción de las pruebas de TAC dental, para las cuales se puede derivar al paciente a un centro que no sea de la titularidad del adjudicatario y para cuya derivación no se exige autorización expresa de CESMA (este servicio, en todo caso, será facturado a CESMA por el adjudicatario al precio ofertado en su propuesta económica según Anexo I). Las derivaciones de pacientes a otros centros, o remisión a especialistas, requerirán de la instrucción y autorización expresa de CESMA (en todo caso dichas asistencias tendrán que ser facturadas por el propio adjudicatario, sin que quepa la posibilidad de facturación por terceros a los que se hayan derivado pacientes).

Registro de pacientes:

El adjudicatario dispondrá de un sistema que permita la gestión informática de los datos de los pacientes, así como su archivo, de forma que cumpla con la normativa vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

Protección de datos y atención al paciente:

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia y el trato adecuado a los pacientes. Asimismo, será necesario entregar al paciente una hoja informativa donde se harán constar los derechos y deberes del paciente, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de exploración, documentación sobre el consentimiento informado, comunicación e información específica al paciente sobre la/s prueba/s a realizar así como los datos de referencia del adjudicatario.

Igualmente se informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, debiéndose cumplir en todo momento la normativa vigente al respecto, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

La no aceptación, acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

7.- COORDINACIÓN Y PROTOCOLOS

El adjudicatario se comprometerá a emitir la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este contrato le sean solicitados por CESMA durante su desarrollo, y mientras perdure la ejecución del contrato y facilitará la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a efectos de procedimiento de comunicación de casos, y seguimientos de pacientes, siempre y en todo caso dentro del marco normativo de Protección de Datos de carácter personal.

Los profesionales del centro sanitario facilitarán la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a los efectos anteriormente indicados.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las peticiones de consulta o tratamiento.

El centro de CESMA de referencia para la coordinación de la gestión que se licita, será el situado en:

- Pl. Madre de Dios, 2, 11401 Jerez de la Frontera (Cádiz)

8.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la Delegación de Jerez (dirigiéndolas a la atención del Departamento de Facturación), Pl. Madre de Dios, 2, 11401 Jerez de la Frontera (Cádiz).

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

UT: GE0000519

OC: GE0000519

OG: GE0000519

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en CESMA.

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Adicionalmente en la factura, y por cada paciente se detallará:

- PRIMER APELLIDO.
- SEGUNDO APELLIDO.
- NOMBRE.
- Nº HISTORIA / EPISODIO (si se dispone).
- CÓDIGO SAE (si se dispone).
- TIPO ASISTENCIA/PRUEBA (ESPECIFICAR).

- FECHA/ DE REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA/PRUEBA/CONSULTA O TRATAMIENTO.
- MÉDICO ASISTENCIA.
- CANTIDAD.
- PRECIO UNITARIO.
- TOTAL IMPORTE.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

El adjudicatario podrá presentar junto a la facturación, una relación sobre las asistencias realizadas a cada paciente en el periodo que se factura, en formato Excel, con el contenido mínimo especificado anteriormente.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a CESMA, se aplicarán a los servicios que sean solicitados por CESMA para trabajadores de las empresas asociadas a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social u otras Entidades con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

9.- NÚMERO DE SERVICIOS

Las cantidades que se reflejan a continuación, objeto de esta licitación, están referidas a doce meses y están fijadas en función de los servicios contratados en ejercicios anteriores.

TIPO DE ASISTENCIA	Estimación consumo 1 año
Consulta/revisión/diagnostico con radiografía periapical	5
TAC dental completo	3
Extracción simple	3
Extracción resto radicular	3
Extracción cordal	3
Extracción quirúrgica	1
Elevación de seno traumática	1
Regeneración ósea y malla de titanio	1
Raspado y alisado radicular (sesión)	3
Cirugía colocación Implante	8

TIPO DE ASISTENCIA	Estimación consumo 1 año
Corona de Zirconio	1
Ortopantomografía	5
Quisectomía	1
Apertura de cámara pulpar	1
Endodoncia	1
Rehabilitación puente de Zirconio	1
Reconstrucción composite	1
Gran reconstrucción composite	1

(*) Este servicio se prestará de forma gratuita por el adjudicatario en caso de aceptarse el tratamiento por CESMA

Los datos expuestos tienen como fin el aportar un indicador estimado de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios unitarios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del presupuesto máximo de licitación por parte de CESMA, según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no constituyendo, en ningún caso, un compromiso que obligue a CESMA en modo alguno.

10.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

CESMA se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- Solicitar el Protocolo de Prevención de Riesgos Laborales.
- Solicitar descripción sobre la accesibilidad al centro y las barreras arquitectónicas existentes para el acceso de pacientes.
- Requerir copia de la hoja de quejas y reclamaciones.
- Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

11.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO

- a) La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá contar con el resto de las autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato.

- b) Si algunas de las especialidades requeridas exigiesen que la empresa adjudicataria tuviese instalados equipos que tengan que estar inscritos en registros especiales, la adjudicataria se compromete a mantener vigentes sus inscripciones en los registros correspondientes y contar con el aseguramiento obligatorio. Así como cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes.

- c) Deberá aportar documentación acreditativa de la implantación de los programas de Protección Radiológica y Garantía de Calidad, así como de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

Ceuta, 23 de junio de 2026